

Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Irrevocable para el Fondo de los Agentes de Seguridad Pública Municipal número 024037-6 que celebran por una parte, el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a quien en lo sucesivo se le denominará como el “Fideicomitente”, representado por los CC. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal; Licenciado César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento; C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal; C. Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal; Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones; C.P. Carlos David Orozco Chacón, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación; Lic. Javier Sánchez Herrera, Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública; y Sub Oficial Lorena Patricia Muela Ochoa, Representante de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, respectivamente; por otra parte, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a quien en lo sucesivo se le denominará como el “Fiduciario Sustituido”, representado por sus Delegados Fiduciarios, Lic. Celina Elizabeth Treviño Lozano y Sandra Tamez Reyna, y por una última parte, Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a quien en lo sucesivo se le denominará como el “Fiduciario Sustituto”, representado por su Delegado Fiduciario, el señor Licenciado Eduardo Javier Marroquín Salinas, sujetándolo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

Primero: Autorización del H. Ayuntamiento.- En la sesión ordinaria número S.O. 24/05, de fecha 15 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, emitió un acuerdo mediante el cual se autorizó la constitución y lineamientos del Fideicomiso de Seguridad Pública.

Segundo: Publicación en el Periódico Oficial del Estado.- El día 7 de enero de 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el acuerdo referido en el antecedente anterior, el cual tiene por objeto establecer las prestaciones que recibirán los beneficiarios de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que fallezcan en activo, con una antigüedad laboral menor a quince años.

Tercero: Constitución del Fideicomiso.- Mediante documento privado de fecha 9 de junio de 2006, el “Fideicomitente” celebró con el “Fiduciario Sustituido”, un Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Irrevocable para el Fondo de los Agentes de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, identificado administrativamente con el número 024037-6, en lo sucesivo el “Fideicomiso”, cuyo fin primordial es establecer las prestaciones que recibirán los beneficiarios de los Agentes de la

Dirección de Seguridad Pública Municipal, que fallezcan en activo, con una antigüedad laboral menor a quince años. Dicho documento se agrega al presente convenio como **“Anexo A”**.

Cuarto: Primer Convenio Modificadorio.- Que en fecha 27 de agosto de 2010, se formalizó el Primer Convenio Modificadorio al contrato de **Fideicomiso, celebrado por el Fideicomitente y el Fiduciario Sustituido,** modificándose íntegramente el clausulado que rige al **Fideicomiso.**

Quinto: Nuevos Lineamientos del Fideicomiso.- Mediante Sesión Ordinaria número S.O. 095/2017, celebrada el día 22 de febrero de 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, emitió un acuerdo por el cual se aprobaron los Lineamientos del Fideicomiso de Inversión y Administración Irrevocable para el Fondo de los Agentes de Seguridad Pública. Dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 3 de mayo del 2017, mismo que se agrega al presente convenio como **“Anexo B”**.

Sexto: Instrucción al Fiduciario Sustituido.- Mediante Acta de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Comité Técnico del **Fideicomiso 024037-6,** celebrada el 31 de mayo de 2017, se aprobó llevar a cabo el proceso de Sustitución Fiduciaria con **Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México,** por lo que mediante instrucciones de fecha 31 de agosto de 2017 y 16 de noviembre de 2017, el Comité Técnico notifica e instruye al **“Fiduciario Sustituido”** su deseo de sustituirlo en el cargo de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 024037-6, y llevar a cabo la celebración del presente Convenio. Se agrega dicho oficio al presente convenio, marcado como **“Anexo C”**.

DECLARACIONES

I.- Declara el “Fideicomitente” por conducto de sus representantes, que:

a).- Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hace representar por los funcionarios señalados en el proemio de este contrato, de acuerdo a lo previsto en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 y 126 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2, 8, 11 fracción XVIII, 28 fracción IV, 29 fracciones XXI y XXI, 31 fracciones II, IV y VI, 33 fracción IV, 35 fracción II, 63 fracciones II y XV, 64

fracción XI, 68 fracción VIII y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 4, 29 fracción XXIV, 36 fracción X y 60 fracción X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua que están debidamente facultados para comparecer a la celebración del presente convenio.

b).- Acredita la designación de sus representantes de la siguiente manera:

- 1.- Que la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN** acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre y 11 de octubre 2016, compareciendo en este acto según las atribuciones que le confiere el Artículo 29 fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 2.- Que el **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO** acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento mediante nombramiento expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades que le confieren los artículos 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- 3.- Que la **C.P. y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**, Tesorera Municipal, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto mediante nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal de Chihuahua, el día 10 de octubre de 2016, y comparece en este acto en uso de las facultades que le confieren los Artículos 64 fracciones III y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 36 fracción X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- 4.- Que el **C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ** acredita su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal, mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades que le confieren los artículos 68 fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 60 fracción X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- 5.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR** acredita su carácter de Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como en los artículos 8 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

6.- Que el **C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN**, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, acredita su carácter mediante constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne número S.S. 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de octubre 2016, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confieren los Artículos 31 fracción II y 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

7.- Que el **LIC. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA**, Regidor La Comisión de Seguridad Pública, acredita su carácter según constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne número S.S. 06/16, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de octubre 2016, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere los Artículos 31 fracción IV y 33 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

8.- Que la **SUB OFICIAL LORENA PATRICIA MUELA OCHOA**, Representante de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública, acredita su carácter, conforme a los Lineamientos del Fideicomiso de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en su artículo 6, inciso E y F Constancia de mayoría por todos los coordinadores.

Documentos que se agregan al presente instrumento como **“Anexo D”**.

c).- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula número MCI-651010-V22, documento que se agrega al presente instrumento como **“Anexo E”**.

d).- El Fiduciario le ha informado con toda amplitud y claridad el contenido y alcance legal del Aviso de Privacidad a que se refiere el inciso d) de la Declaración III del presente.

II.- Declara el Fiduciario Sustituido por conducto de sus delegados fiduciarios lo siguiente:

a).- Es una Institución de Banca Múltiple constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y debidamente autorizada para fungir como Institución Fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con los artículos 381 y 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos.

b).- Acredita la designación de sus delegados fiduciarios con la escritura pública número 22,813 de fecha 23 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Javier García Urrutia, Notario Público número 72, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, con folio mercantil número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno), de fecha 29 de agosto de 2011 y escritura pública número 194,415 (ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos quince) de fecha 29 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del señor licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, con ejercicio en la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, en el folio mercantil número 81438*1 (ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno), el día 29 de noviembre de 2010.

c).- El día 1 de septiembre de 2017 y 21 de noviembre recibió instrucciones del Comité Técnico para ser sustituido como Fiduciario en el Fideicomiso y como consecuencia transferir la totalidad del patrimonio fideicomitado al **Fiduciario Sustituto**.

d).- El patrimonio del fideicomiso asciende a la cantidad de \$44'028,349.43 (cuarenta y cuatro millones veintiocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos 43/100 moneda nacional), de acuerdo con el estado de cuenta con cifras al día 29 de enero del año 2017, aprobado por el **Fideicomitente**.

e).- No tiene inconveniente alguno en otorgar el presente acto jurídico en virtud de haber recibido previamente las instrucciones del Comité Técnico para realizar la Sustitución de Institución Fiduciaria.

III.- Declara el Fiduciario Sustituto por conducto de su delegado fiduciario lo siguiente:

a).- Es una institución de crédito, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple y celebrar operaciones de fideicomiso de conformidad a lo dispuesto en la fracción XV del artículo 46 y el capítulo V, Título Segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

b).- Acredita la designación de su delegado fiduciario con la escritura pública número 74,892 de fecha 14 de febrero del 2006, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19, con ejercicio en la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil 63,608, el día 9 de octubre del 2006.

c).- Está de acuerdo en aceptar el cargo de institución fiduciaria mediante la celebración del presente convenio y protesta su fiel y leal desempeño.

d).- Ha informado al **Fideicomitente** que al firmar el presente éste otorga su consentimiento expreso en relación con el siguiente Aviso de Privacidad:

Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, manifiesta ser una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas y señala como su domicilio convencional para todos los efectos y obligaciones relacionadas con el presente Aviso de Privacidad, con independencia al señalado en el clausulado del presente instrumento, el inmueble ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma, número 500, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, en la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento que sus Datos Personales serán protegidos conforme a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que el tratamiento que se haga de sus datos será con la finalidad de otorgar los servicios financieros necesarios para cumplir con los fines del fideicomiso, corroborar su identidad como Titular y la veracidad de la información proporcionada, así como la de sus Referencias, fideicomisarios o intervinientes en lo general, según resulte aplicable conforme a los términos pactados en este contrato y en observancia de las disposiciones legales vigentes en materia de conocimiento al cliente y prevención de lavado de dinero; y en su caso con el fin de formalizar una relación contractual entre Usted y Banco Santander (México), prestarles los servicios financieros contratados, así como el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a Banco Santander (México) en su carácter de Institución de Banca Múltiple frente a sus clientes y usuarios. Se podrá consultar la versión completa del AVISO DE PRIVACIDAD en la página www.santander.com.mx.

IV.- Declaran conjuntamente el Fideicomitente y el Fiduciario Sustituido que:

Han conciliado las operaciones realizadas por las partes, de acuerdo a los Estados de Cuenta y las Instrucciones derivadas por el Comité Técnico, por lo que dichos documentos sirven de base y prueba para la celebración del presente instrumento, en el entendido de que los saldos que se transfieran a la cuenta bancaria del **Fiduciario Sustituto**, serán por el monto total que arroja, más los intereses generados a la fecha de transferencia, descontando del monto total, el costo de los honorarios generados por la administración Fiduciaria por el presente instrumento legal.

LINEAS A PANTALLA				
CONSULTA DE MOVIMIENTOS				29-12-17
C.C.C.....	0161 0658843983	PESOS	HASTA 29-12-17	
TITULAR.....	FID BANORTE 0240376	FP CHI BA		
SALDO.....	862,388.05	DISPONIBLE:	862,388.05	
FECHA	CENT	OPERACION	IMPORTE	SALDO
29-12	8100	INVERSION MDD	-43,165,961.38	862,388.05
Contrato 0501683036 29/12				
NO EXISTEN MAS MOVIMIENTOS EN EL RANGO				
				16816
				01/001

Acreditada la existencia, capacidad y personalidad de las partes, acuerdan sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: Sustitución de Fiduciario y Designación de Fiduciario Sustituto.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso y en cumplimiento a las instrucciones del Comité Técnico contenidas en el “Anexo C”, mismas que en este acto ratifican; en este acto se formaliza la Sustitución Fiduciaria, por lo que el **Fideicomitente** manifiesta su deseo en sustituir a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y designar como Institución Fiduciaria Sustituta a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, adquiriendo en consecuencia todos los derechos y obligaciones derivados del fideicomiso a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, por lo que el “**Fiduciario Sustituto**” se subroga respecto de dichos derechos y obligaciones.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no implica en forma alguna la extinción del Fideicomiso, subsistiendo las cláusulas contenidas en el propio Contrato de Fideicomiso en todos sus términos y condiciones, a excepción de lo mencionado en el presente instrumento, por lo que continuará con todo su valor y fuerza legal el mencionado contrato.

Segunda: Aceptación del Cargo de Fiduciario.- El **Fiduciario Sustituto** acepta desempeñar el cargo que en el presente convenio que se le confiere, protestando su fiel y leal desempeño, quedando investido de todos los derechos, facultades y obligaciones que hasta la celebración de este acto competían al **Fiduciario Sustituido**, sin que por ello asuma responsabilidad alguna de los actos que el **Fiduciario Sustituido**, haya celebrado con anterioridad a la firma del presente Convenio en virtud de que el **Fiduciario Sustituto** adquiere las obligaciones respectivas a partir de la firma del presente convenio de sustitución.

Tercera: Ausencia de Novación: Las partes expresamente señalan que la celebración del presente Convenio de Sustitución, no implica novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, mismas que seguirán vigentes en todos los actos y contratos realizados por el “**Fiduciario Sustituido**” con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio.

Cuarta: Número de Contrato.- El **Fiduciario Sustituto** determina que el número de identificación del Fideicomiso objeto de la sustitución contenida en el presente Convenio, será el número 2003853.

Quinta: Transmisión del Patrimonio Fideicomitado.- El **Fiduciario Sustituido**, por instrucciones expresas del Comité Técnico del Fideicomiso, transmite al **Fiduciario Sustituto**, el total del patrimonio fideicomitado mediante traspaso electrónico a la cuenta número [****] con Clave Bancaria Estandarizada “CLABE” número [****] a nombre de Banco Santander (México), S.A., Fideicomiso número 2003853, cuyo titular es Banco Santander (México), Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de **Fiduciario Sustituto**, la cantidad de \$[****] (*****.); este saldo es con corte al [****] de [****], más los intereses y menos comisiones que genere dicho patrimonio a la fecha de firma del presente Convenio al día en que se realice efectivamente el traspaso, según los cortes parciales de saldos que genere el **Fiduciario Sustituido**.

El “**Fiduciario Sustituto**” recibe a su plena conformidad la propiedad fiduciaria del patrimonio del Fideicomiso y el “**Fideicomitente**” extiende a favor del “**Fiduciario Sustituido**” el recibo más amplio que en derecho proceda respecto a las cantidades de dinero que lo conforman y lo liberan de cualquier responsabilidad relacionada en la entrega de los recursos.

Sexta: Recepción de Documentación.- El **Fiduciario Sustituido** entrega en este acto al **Fiduciario Sustituto** la documentación que se detalla en el “**Anexo F**” relativa al fideicomiso, la cual forma parte integrante del presente Convenio que consta del acta de la Cuadragésima Octava sesión ordinaria con fecha 31 de mayo

del presente año, así como la instrucción de sustitución fiduciaria con fecha de recibido del 21 de noviembre del presente año.

Séptima: INDEMNIZACIÓN.- El **Fideicomitente**, se obliga a defender y deberá sacar en paz y a salvo al **Fiduciario Sustituido** así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en su contra, como resultado de o con motivo o como consecuencia de actos realizados por el **Fiduciario Sustituido** para el cumplimiento de los fines consignados en el Fideicomiso y del presente Convenio, así como por la defensa del patrimonio fideicomitado (a menos que, una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del **Fiduciario Sustituido**) o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza, relacionadas con el patrimonio fideicomitado o con este Convenio, que hayan sido impuestas sin culpa o negligencia del **Fiduciario Sustituido**, delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeras.

En el caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias o sobre el Fideicomiso y/o el patrimonio del **Fiduciario Sustituido** que hubieren sido generados por actos u omisiones de las partes del Fideicomiso, por el **Fiduciario Sustituido** en cumplimiento de los fines del Fideicomiso o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del **Fiduciario Sustituido**), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del **Fideicomitente**, comprometiéndose éste último a responder ilimitadamente con su propio patrimonio del pago que se hubiere efectuado o vaya a efectuar el **Fiduciario Sustituido**, renunciando a beneficios de orden o excusión que pudieran corresponderles conforme a la ley.

Octava: Liberación de Responsabilidad.- El **Fiduciario Sustituto** no asume ninguna responsabilidad por la administración realizada por el **Fiduciario Sustituido** respecto del patrimonio del Fideicomiso, ya que sus obligaciones y responsabilidades nacen a partir de la fecha de celebración del presente convenio. Asimismo, el **Fiduciario Sustituido** manifiesta que no existe cantidad alguna a su favor, pendiente de cubrir por parte del **Fideicomitente**, por concepto de gastos y honorarios fiduciarios, originados durante el lapso que actuó con el carácter de **Fiduciario** en el contrato de Fideicomiso aludido.

Asimismo, el **Fideicomitente** manifiesta haber cumplido en forma directa, con todas y cada una de las obligaciones fiscales derivadas del Fideicomiso, por lo que relevan al **Fiduciario Sustituido** y al **Fiduciario Sustituto** de cualquier responsabilidad al respecto. Asimismo, liberan al **Fiduciario Sustituido** de las obligaciones y responsabilidades del patrimonio fideicomitado, manifestando expresamente su entera conformidad con el mismo, aprobando las actuaciones, operaciones y cuentas del **Fiduciario Sustituido**, por lo que le otorgan el más completo finiquito que en derecho corresponda.

Para los efectos legales que correspondan, se acompaña al presente Convenio de Sustitución, una copia del Contrato de Fideicomiso, así como el 1er Convenio Modificatorio del Fideicomiso mencionado en los Antecedentes, apartado tercero y cuarto del presente convenio, acordándose que a partir de la firma del presente Convenio se deberá de entender que cuando en el mismo se mencione a **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en lo sucesivo se entenderá que se refiere a **Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, en su carácter de **Fiduciario**.

Novena: Finiquito y Conformidad del Fideicomitente.- El **Fideicomitente** expresa su absoluta conformidad con la entrega total del patrimonio fideicomitado que en este acto se transmite como materia del Fideicomiso a **Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, en su carácter de **Fiduciario Sustituto**, liberando al **Fiduciario Sustituido** de las responsabilidades derivadas del manejo de dicho patrimonio. Por lo anterior, en este acto otorga al **Fiduciario Sustituido** el finiquito más amplio y eficaz que conforme a derecho corresponda por su gestión realizada como **Fiduciario** en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso objeto del presente convenio, reconociendo a su vez que su actuación se realizó en forma satisfactoria, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno que ejercitar en su contra, presente o futura, liberándolo de toda responsabilidad por su actuación como **Fiduciario**, así como a sus funcionarios, y lo liberan de toda responsabilidad de cualquier controversia civil, penal, administrativa y/o de cualquier otra índole que pudiera surgir.

Asimismo, el **Fideicomitente** en este acto ratifica las instrucciones dirigidas a **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, para sustituirlo en su carácter de **Fiduciario** en el Fideicomiso, por **Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, con el carácter de **Fiduciario Sustituto**.

En virtud de la liberación y finiquito a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, el **Fideicomitente** asume la o las responsabilidades que se deriven o lleguen a derivar de las actuaciones del **Fiduciario Sustituido** por el ejercicio en sus funciones como Institución Fiduciaria.

Décima: Honorarios y Comisiones del Fiduciario Sustituido.- El “**Fiduciario Sustituido**” manifiesta que el “**Fideicomitente**”, le ha cubierto la totalidad de las comisiones, gastos y honorarios correspondientes por lo que mediante el presente instrumento le otorga el finiquito más amplio en cuanto a derecho proceda no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar en su contra.

Décima Primera: Gastos.- Los gastos, derechos e impuestos que se llegaren a generar con motivo del presente convenio correrán a cargo del “**Fideicomitente**”, liberando expresamente al “**Fiduciario Sustituido**” de cualquier responsabilidad al respecto.

Décima Segunda: Domicilios.- Para todos los efectos legales inherentes al presente convenio, las partes establecen como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Fideicomitente: Independencia número 209, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua. Código Postal 31000. Teléfono 2004800.

Fiduciario Sustituido: Av. Revolución # 3000 sur, Col. Primavera, Monterrey, N.L., C.P. 64830. Teléfono (81) 1351-1715, Dirección de correo electrónico: celina.trevino@banorte.com; sandra.tamez.reyna@banorte.com

Fiduciario Sustituto: Ocampo y Escobedo sin número, Edificio Kalos, Planta baja, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León. Código Postal 64,000. Teléfono (81) 80470409. Dirección de correo electrónico: emarroquin@santander.com.mx

Si alguna de las partes cambia de domicilio, estará obligado a comunicarlo a los demás, en el entendido de que mientras tanto no se formule dicha notificación se tendrá como válido el último domicilio que se hubiere designado.

Décima Tercera: Denominación de las Cláusulas.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Convenio de Sustitución Fiduciaria son únicamente

para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas debiendo en todos los casos estar al contenido establecido en cada una de ellas.

Décima Cuarta: Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro presente o futuro o que por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, lo firman en tres tantos, en Chihuahua, Chihuahua, a los 09 días del mes de enero del 2018, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Fideicomitente

Municipio de Chihuahua, Chihuahua

Representado por:

Mtra. María Eugenia Campos Galván
Presidenta Municipal

Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno
Secretario del H. Ayuntamiento

C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez
Tesorera Municipal

C. Gilberto Loya Chávez
Director de Seguridad Pública

Ing. Juan Antonio González Villaseñor
Director del Instituto Municipal de Pensiones

C.P. Carlos David Orozco Chacón
Regidor Presidente de la Comisión de
Hacienda y Planeación

Lic. Javier Sánchez Herrera
Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad
Pública

Suboficial Lic. Lorena Patricia Muela Ochoa
Representante de los Agentes de la Dirección de
Seguridad Pública

Fiduciario Sustituido

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte.

Representado por:

Lic. Celina Elizabeth Treviño Lozano
Delegado fiduciario

Sandra Tamez Reyna
Delegado Fiduciario

Fiduciario Sustituto

Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander.

Representado por:

Lic. Eduardo Javier Marroquín Salinas
Delegado Fiduciario

La presente página es parte integrante del Convenio de Sustitución Fiduciaria respecto de un Contrato de Fideicomiso celebrado el día 09 de enero del año 2018 entre el Municipio de Chihuahua, Chihuahua como Fideicomitente; Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte., como Fiduciario Sustituido y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como Fiduciario Sustituto.